

y demas que previene la <sup>1</sup>a Instruccion, el que remodera  
en las omas de Pan: Tener adala Villa de Corda: Quela  
Junta del Puerto haga un abance de grano que este tiene  
acomo le era la fanega, y un emayo segun previene la ins-  
truccion para que del Puerto el precio a que deve venderse  
el pan, segun el corte, y costa que tenga y modica ganancia  
que haiga de quedar al Puerto, y executado todo con la maion  
de escrupulosidad, se traiga para enmienda de lo con-  
veniente, y contener algun rumor que parece hay sobre la  
carencia de este genero

Con lo que se acabo este Ayuntamiento que firmaron dho  
señor de que yo el Cmo doy fe =

D. Antonio Melgarejo Segura

D. Pedro Lopez

gn Alex. de Campo Redondo

D. Pedro Ramon  
Cruzgas Aguilar

D. Juan José de Sierra

Fuere presente  
Juan Antonio Borrucilla  
de Nebler

En la Villa de Caravaca a veinte y quatro dias del  
mes de febrero de noventa y quatro se junto el Consejo Ju-  
dicial y de lo civil a saber los señores D. Alonso de la Torre  
Pres. perp. y Decano del Ayuntamiento por su apasion  
el Sr. D. Juan Maria Valera y Casenari Abg  
oado de los R. D. Comendador D. Juan de la Cruz y Capitán de guerra de la  
misma por el Sr. D. Pedro Lopez Ontiveros D. Antonio  
Nebler Recor y D. Antonio Joseph Ca